

# Estatutos de la Sociedad Peruana de Filosofía

## TITULO I

### *De los fines de la Sociedad*

Art. 1º—La Sociedad Peruana de Filosofía tiene por finalidad esencial fomentar el cultivo del pensamiento filosófico.

Art. 2º—La actividad de la institución consistirá principalmente en el ejercicio de la disciplina del filosofar.

Art. 3º—Son fines auxiliares de la Sociedad:

- a) Estimular el logro de la vocación filosófica en las personas idóneas;
- b) Hacer lo que esté a su alcance a favor de la buena orientación de la enseñanza de la filosofía en el Perú;
- c) Difundir en el país las ideas filosóficas y propender con ello a la elevación del nivel de la cultura en el público;
- d) Fomentar la vinculación y el intercambio con instituciones similares del extranjero.

Art. 4º—Condiciones para el logro de los fines de la Sociedad son: la libertad de investigación y exposición, la elaboración y el respeto recíproco de los miembros.

## TITULO II

### *De la organización de la Sociedad*

Art. 5º—Regularán la vida de la institución la junta general y la mesa directiva.

Art. 6º—Son funciones de la junta general:

- a) Elegir a la mesa directiva;
- b) Elegir las comisiones necesarias al buen funcionamiento de la institución y aprobar o desaprobar el dictamen que ellas propongan;
- c) Admitir y expulsar a los socios;
- d) Aprobar el presupuesto y los gastos extraordinarios.

Art. 7º—La mesa directiva estará formada por los siguientes miembros: un presidente, un vicepresidente, un director de Seminario, un secretario general, un secretario de actas, un tesorero.

Art. 8º—Son funciones del Presidente:

- a) Dirigir las sesiones, gozando del privilegio de voto doble en los casos de empate;
- b) Proponer el personal de la mesa directiva (salvo el vicepresidente) y el de las comisiones;
- c) Representar a la Sociedad en las gestiones importantes y en todas las manifestaciones de la vida de relación de la misma;
- d) Refrendar con su firma los documentos de la institución;
- e) Autorizar el programa de las sesiones;
- f) Exponer el programa anual de trabajos de la Sociedad en la sesión inaugural del ciclo académico.

Art. 9º—Son funciones del Vicepresidente: sustituir al Presidente cuando éste se ausente o se halle impedido para concurrir a las sesiones.

Art. 10º—Son funciones del Secretario General:

- a) Preparar el programa de las sesiones de acuerdo con el presidente;
- b) Atender a la correspondencia y al archivo;
- c) Presentar un informe del trabajo realizado en la Sociedad durante el año académico en la sesión de clausura del mismo;
- d) Llevar las actas de la mesa directiva y de las Juntas Generales.

Art. 11º—Son funciones del Secretario de actas: redactar las actas del seminario y de las comisiones generales.

Art. 12º—Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar la cuota de los socios y otros ingresos que pueda tener la institución;
- b) Efectuar los pagos;
- c) Proponer el presupuesto al principio de cada año académico;
- d) Exponer el estado de cuentas en la última sesión del año.

### TITULO III

#### *De los socios*

Art. 13º—Los socios son de tres clases: fundadores, ordinarios y honorarios.

Art. 14º—Se considerará como socios fundadores a las personas que se inscriban antes de la sesión de fundación de la Sociedad.

Art. 15º—Son socios ordinarios los que admita la junta general, según los requerimientos siguientes:

- a) Haber demostrado objetivamente verdadera vocación y conocimientos filosóficos;
- b) Ser propuestos por dos socios;
- c) Presentar un trabajo sobre algún tema filosófico, que será estudiado por una comisión nombrada con ese propósito.

Art. 16º—Son socios honorarios los cultores de la filosofía de prestigio reconocido y mérito especial desde el punto de vista particular de la institución, elegidos por la junta general a propuesta de dos socios y con dictamen favorable de la comisión correspondiente.

Art. 17º—Dejan de ser socios los que no abonan su cuota durante un año, o hayan dejado de asistir sin explicación justificada durante seis meses.

Art. 18º—Se expulsará a un socio por las causas siguientes:

- a) Por ejercer actividades manifiestamente perjudiciales a la Sociedad;
- b) Por faltas graves de consideración a los socios en el curso de las sesiones.

## TITULO IV

### *De las sesiones*

Art. 19º—Las sesiones son de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán todos los meses, de abril a diciembre, en día determinado. Las extraordinarias cuando lo determine el presidente *motu proprio* o a pedido de cinco socios.

Art. 20º—La votación en las sesiones de junta general será secreta para elegir Presidente y Vicepresidente, así como para aceptar y expulsar a los socios; y será pública para lo demás.

Art. 21º—Las sesiones ordinarias puramente académicas se realizarán con cualquier número de socios, salvo acuerdo especial de los concurrentes, a consulta del Presidente.

Art. 22º—Las sesiones para la elección de presidente y vicepresidente y para admisión y expulsión de socios requieren como quórum las dos terceras partes de los socios a la primera citación, la mitad más uno a la segunda citación y el número que concurra a la tercera.

Art. 23º—El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos anualmente en la última sesión y entrarán en funciones desde la primera sesión del año académico siguiente.

## SOCIEDAD PERUANA DE FILOSOFÍA TITULO V

### *De la economía de la Sociedad*

Art. 24º—Los fondos de la Sociedad estarán constituidos por la mensualidad de los socios, cuyo monto determinará la junta general, y por los donativos y subvenciones que recibiera y que se aplicarán a los fines de la Sociedad.